SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

PYR/JLS/MGA/CCB/MLFZ/RMP

APRUEBA COMPROMISO COLABORATIVO Y DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SOCOFAR S.A, FARMACIAS CRUZ VERDE S.A Y COMERCIAL MAICAO LIMITADA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 418/2020

Santiago, Agosto 19 de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, como una forma de avanzar en generar instrumentos que permitan contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en nuestro país, y a la par de alianzas de cooperación existentes en otros países, y considerando el contexto de emergencia sanitaria nacional provocada por el virus Covid-19, se ha estimado conveniente establecer una instancia de colaboración reciproca y de compromiso con actores claves en aras del bien común, con el apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, avanzando así en fortalecer vínculos de cooperación destinados a prevenir la violencia contra las mujeres.

4. Que, en ese sentido, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género han realizado un trabajo permanente con el objeto de prevenir las situaciones de violencia a las puedan verse expuestas las mujeres en el contexto de la crisis sanitaria, social y

humanitaria sin precedentes existente en razón de la pandemia, además de implementar un plan de contingencia y otorgar el apoyo, asesoría y la atención correspondiente mediante la implementación de distintas medida y acciones institucionales como también reforzando iniciativas y programas destinados a proteger a las mujeres victimas de violencia, considerando experiencias como también formulaciones técnicas de organismos internacionales.

5. Que, acorde con lo anterior, corresponde aprobar el referido compromiso colaborativo suscrito con fecha 24 de abril de 2020, entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Socofar S.A, Farmacias Cruz Verde S.A y Comercial Maicao Ltda.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBESE el Convenio de Compromiso Colaborativo y de confidencialidad suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Socofar S.A, Farmacias Cruz Verde S.A y Comercial Maicao Ltda., de fecha24 de abril de 2020, del siguiente tenor:

COMPROMISO COLABORATIVO Y DE CONFIDENCIALIDAD
ENTRE
SOCOFAR S.A, FARMACIAS CRUZ VERDE S.A., COMERCIAL MAICAO LIMITADA

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En **SANTIAGO** de Chile, 24 de abril de 2020, entre, por una parte, (i) **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y nueve millones ochocientos siete mil doscientos guion dos, debidamente representada, según se acreditara, por don SERGIO ALEJANDRO ROJAS BARAHONA, chileno, abogado, divorciado, cédula nacional de identidad número [illegible] (ii) **COMERCIAL MAICAO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y nueve millones quinientos mil quinientos veinte guion K, debidamente representada, según se acreditara, por don SERGIO ALEJANDRO ROJAS BARAHONA, chileno, abogado, divorciado, cédula nacional de identidad número [illegible] (iii) **SOCOFAR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones quinientos setenta y cinco mil guion uno, debidamente representada, según se acreditara, por don SERGIO ALEJANDRO ROJAS BARAHONA, chileno, abogado, divorciado, cédula nacional de identidad número [illegible], todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salto cuatro mil ochocientos setenta y cinco, Comuna de Huechuraba, Santiago de Chile, Región Metropolitana, y, por otra, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 61.980.680-8, representado por la Ministra (S) de la Secretaría de Estado, doña MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO, cédula nacional de identidad N° [illegible] con domicilio para estos efectos en Catedral N° 1401, piso 3, Santiago, en adelante e indistintamente "el Ministerio", y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional, doña MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN, cédula nacional de identidad N° [illegible] con domicilio para estos efectos en Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "el Servicio", y todos en adelante e indistintamente "los comparecientes", acuerdan suscribir el siguiente compromiso de confidencialidad:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como una forma de avanzar en generar instrumentos que permitan contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en nuestro país, y a la par de alianzas de cooperación existentes en otros países, y considerando el contexto de emergencia sanitaria nacional, se ha estimado conveniente establecer una instancia de colaboración recíproca y de firme compromiso entre los comparecientes en aras del bien común, con el apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, avanzando así en fortalecer vínculos de cooperación destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Así, en el marco de la iniciativa de colaboración denominada "Mascarilla 19", promovida por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la que se enmarca en la constante implementación de instrumentos que permitan avanzar en contribuir en la colaboración frente a la violencia contra las mujeres, la cual puede verse aumentada en el contexto de pandemias y emergencias sanitarias como las que experimenta nuestro país y otras naciones, y, en este caso, a través de la cooperación de los establecimientos farmacéuticos mediante el apoyo ante hechos de violencia que tomen conocimiento a través la palabra clave o código "Mascarilla 19" por medio de su personal, se ha estimado suscribir el presente compromiso colaborativo y de confidencialidad de la información.

SEGUNDO: INFORMACIÓN PERSONAL

La Farmacia se compromete a que los datos personales de quienes concurran voluntariamente a los establecimientos farmacéuticos en el marco de la iniciativa "Mascarilla 19", y activen el protocolo o procedimiento respectivo contemplado para esos efectos, sea personalmente o en nombre de otra persona, serán tratados bajo reserva y sólo para los fines de ser comunicados a través del Fono Orientación en Violencia Contra la Mujer #1455, o informados a Carabineros de Chile o al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La Farmacia se compromete a que sus trabajadores/as que actúen como colaboradores en el marco de la iniciativa "Mascarilla 19", ingresarán en la plataforma respectiva aquellos datos personales entregados voluntariamente por las/los denunciantes, y no podrán reproducir de manera alguna, sea en soporte digital o material, fotocopiar, imprimir, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a los establecidos para la presente instancia de colaboración. La Farmacia se compromete a la difusión del protocolo de actuación entre todos sus colaboradores y hacer el debido seguimiento para la correcta coordinación y desarrollo de la presente iniciativa.

CUARTO: VIGENCIA

El presente compromiso de confidencialidad entrará en vigencia una vez que sea suscrito por todos los comparecientes y regirá mientras se mantenga en ejecución la iniciativa de colaboración de prevención, apoyo y atención frente a la violencia contra las mujeres "Mascarilla19", sin perjuicio de su aprobación mediante resolución tratándose de los organismos que correspondan. No obstante, cualquiera de los comparecientes podrá poner término anticipado al presente compromiso mediante aviso remitido por correo electrónico a la otra parte, manifestando su intención, con 30 días de anticipación.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Carolina Cuevas Merino para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Subsecretaria de la Secretaría de Estado, Tomado Razón con fecha 4 de mayo de 2018 por la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 20.820 y, asimismo, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social que fija la planta de personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 3 de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Directora Nacional del referido organismo.

La personería de don Sergio Rojas Barahona para representar a FARMACIAS CRUZ VERDE S.A., SOCOFAR S.A. Y COMERCIAL MAICAO LIMITADA, constan en escrituras públicas de fecha nueve de enero de dos mil veinte, todas de la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO/SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//MARIA CAROLINA PLAZA GUZMÁN/DIRECTORA NACIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//SERGIO ROJAS BARAHONA/REPRESENTANTE LEGAL FARMACIAS CRUZ VERDE S.A, SOCOFAR S.A Y COMERCIAL MAICAO LIMITADA.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
VCM
Oficina de Partes